



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No.

1 2 AGO. 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA ACREENCIA QUE SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SUS ACREEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999.

El rector de Universidad del Atlántico, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le concede la Ley 550 de 1999, el Acuerdo Superior 004 de 2007 y el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito entre los días 22 al 24 de agosto de 2006, entre el ente de Educación Superior y sus acreedores, y,

## **CONSIDERANDO**

- 1. Que entre los días 22 a 24 de agosto de 2006, se firmó ACUERDO DE RESTRUCTURACION DE PASIVOS entre LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO y sus ACREEDORES en el marco de la Ley 550 de 1999, con la finalidad de asegurar la prestación del servicio, garantizar el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales y, además, "establecer las reglas para el financiamiento de la totalidad de los pasivos a cargo de la universidad, de acuerdo con los flujos de pagos, tiempos, periodos de gracia, tasas de interés, garantías, periodicidad y forma de pago, lo anterior con fundamento en los flujos de caja que le sirvieron de soporte a la proyección del ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS de manera que una vez ejecutado el mismo, la entidad territorial recupere su equilibrio fiscal, financiero e institucional."
- Que, de conformidad con lo establecido y aceptado en las consideraciones generales, acápite I Definiciones, del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, acreedores son las personas naturales y jurídicas titulares de los créditos cuya existencia y cuantía fue determinada por el promotor en la reunión de determinación de derechos de voto y acreencias tomando como referencia los estados financieros certificados por la universidad, y, por su parte, las obligaciones son las deudas a cargo de la Universidad por los valores que aún no han sido cancelados, determinados en su existencia y cuantía por el promotor.
- 3. Que por disposición de lo establecido en el Acuerdo de Reestructuración, la Universidad se encuentra contractualmente obligada a la expedición de todos los actos administrativos que se requieran para cumplir con las obligaciones adquiridas, para lo cual, se cubrirán con el rubro de rentas reorientadas y demás rentas que así sean autorizadas por el Comité de Vigilancia, los pagos que correspondan.









## 002703

## Página 2 de 3

- 4. Que el acuerdo, define las clases de acreedores y reglas generales para el pago de las obligaciones, al igual que el orden en que estas se cancelaran siempre que se encuentren reconocidas en el acuerdo de reestructuración de pasivos, y de igual forma establece en su artículo primero que "para proceder al pago de las obligaciones deberá verificarse por parte de la universidad la existencia, validez, exigibilidad, graduación y cuantía de las mismas, lo cual deberá comprobarse con la evidencia documental debidamente legalizada", es decir que cumpla el lleno de los requisitos de orden contractual, presupuestal, contable y fiscal.
- 5. Que de acuerdo con el escenario financiero, y lo discutido y aprobado en las reuniones realizadas por el Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, en concordancia con la cláusula 6 que señala que los términos para el pago de obligaciones con acreedores externos (grupo 4), se deban atender cuando los recursos disponibles lo permitan y siempre que se hayan efectuado las reservas para realizar los pagos que correspondan.
- 6. Que, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera a través del Departamento de Gestión Financiera ha certificado la existencia de recursos para atender las siguientes obligaciones:

| # | Nombre o Razon Social                                  | Documento de<br>identificacion<br>y/o Nit. | Datos de la Obligacion           | N° CDP | FECHA      | Vr a Pagar |
|---|--|--|----------------------------------|--------|------------|------------|
|   | TANIA MARIA ANGULO MERCADO<br>(RICARDO ANGULO MERCADO) |  | OTROS CONTRATOS-<br>HORA CATEDRA | 5464   | 22/07/2019 | \$ 450.000 |

7. Que, para cumplir con lo establecido en el escenario financiero del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, la vicerrectoría administrativa y financiera atendiendo el trámite previo realizado por el Departamento de Gestión Financiera, ha expedido los siguientes documentos presupuestales como requisitos previos acorde con el Decreto 111 de 1996 y lo establecido en el acuerdo.

|   | GRUPO: 04  |  |                                  |        |            |            |
|---|--|--|----------------------------------|--------|------------|------------|
| # | Nombre o Razon Social                                    | Documento de<br>identificacion<br>y/o Nit. | Datos de la Obligacion           | N° CDP | FECHA      | Vr a Pagar |
|   | TANIA MARIA ANGULO MERCADO<br>1 (RICARDO ANGULO MERCADO) |  | OTROS CONTRATOS-<br>HORA CATEDRA | 5464   | 22/07/2019 | \$ 450.000 |

 Que, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera ha constatado que existe el cumplimiento de los requisitos de orden legal, presupuestal y fiscal, por la existencia de los documentos jurídicos y judiciales idóneos que soportan cada una de estas obligaciones.











Página 3 de 3

002703

Que con base en lo anterior

## **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Páguese la acreencia cierta perteneciente al grupo 4, del listado de acreedores del Acuerdo de Reestructuración de pasivos de la Universidad del Atlántico, en cumplimiento a la autorización impartida por el Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y al Escenario Financiero que viene trazado, a los siguientes acreedores:

|   | GRUPO: 04  |                                      |                                  |        |            |            |
|---|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|------------|
| # | Nombre o Razon Social                                  | Documento de identificacion y/o Nit. | Datos de la Obligacion           | N° CDP | FECHA      | Vr a Pagar |
| 1 | TANIA MARIA ANGULO MERCADO<br>(RICARDO ANGULO MERCADO) |                                      | OTROS CONTRATOS-<br>HORA CATEDRA | 5464   | 22/07/2019 | \$ 450.000 |

ARTICULO SEGUNDO: Una vez la tesorería, proceda al pago efectivo de las obligaciones reseñada en el artículo primero de la presente resolución, exclúyase de contabilidad y de la Base de datos de acreedores de la Universidad del Atlántico lista de acreedores grupo 4, a los acreedores que vienen detallados en el artículo primero del presente acto administrativo, por pago total de obligación.

**ARTICULO TERCERO**: Solicítese la firma del certificado de pago y/o la declaratoria de paz y salvo a favor de la universidad; regístrese los pagos correspondientes, informándosele al señor promotor para lo correspondiente.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

Dado en Puerto Colombia, a los

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Rector

Vo. Bo. Jefe oficina de Jurídica

Revisado: Danilo Hernández Rodríguez-Vicerrector Administrativo y financiero (e)

Vo. Bo. Minerva Salas Muñoz- Asesora Ley 550

Transcribió: Y Páez -Ley 550



